

"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-391/22
Exp.: GIM0501001/22
RFC: ICO181011K39

HOJA No. 1

Asunto: Se comunica aseguramiento precautorio de bienes a que se refiere el artículo 40-A, fracción III, inciso a) del CFF, por el monto que se indica.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza., a 05 de Julio de 2022

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
ISTRA COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.
RAMON CORONA No. 1880
URDIÑOLA
SALTILLO
C.P. 25020, COAHUILA DE ZARAGOZA

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, según la orden de Gabinete número GIM0501001/22, contenida en el oficio No. 001/2022 del 11 de Enero de 2022, la revisión abarca como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones fiscales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones correspondientes a las contribuciones antes señalada, expedido por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; con fundamento en los Artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto, octava, párrafo primero, fracciones I, incisos b) y d), y XI, incisos c) y d), Novena, párrafos primero y sexto, fracción I, inciso c) y Décima, fracciones I y II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, , publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; así como en los Artículo 33 primer párrafo, Fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5; 9 primer párrafo, apartado B, fracción V: 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19; primer párrafo, fracción II; 20 primer y segundo párrafos; 22 primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal

"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-391/22
Exp.: GIM0501001/22
RFC: ICO181011K39

HOJA No. 2

General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 12, 35 primer párrafo, fracciones I, III, IV, V, VIII, XVIII XXV, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; así como en los artículos 40, párrafo primero, fracción III, 40-A, párrafo primero, fracción I inciso a), fracción II primer párrafo, fracción III párrafos primero inciso a), y cuarto fracciones IV y VI, todos del Código Fiscal de la Federación; le comunica lo siguiente:

CONSIDERANDO

Con el objeto o propósito de comprobar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales, esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió la orden de Gabinete número GIM0501001/22 contenida en el oficio No. 001/2022 del 11 de Enero de 2022, la revisión abarca como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones fiscales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones correspondientes a las contribuciones antes señalada, fijada con fecha 17 de Enero de 2022 y retirado el décimo primer día hábil con fecha 1 de Febrero de 2022, publicado en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, quedando legalmente notificado el 1 de Febrero de 2022, en virtud de que la contribuyente de referencia no fue localizable, tal y como se hace constar en acta de asuntos no diligenciados de fecha 17 de Enero de 2022.

Esta Autoridad en ejercicio de sus facultades y con el objeto de localizar a ISTRÁ COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. contribuyente revisado, procedió a solicitar a Lic. Carlos Alejandro Gómez Antuñano, Jefe de Servicios Jurídicos de Aguas de Saltillo, S.A. de C.V., mediante oficio Núm AFG-AGF/ALS-OF-066/2022 de fecha 1 de Febrero de 2022, recibido con fecha 8 de Febrero, Informando con fecha 22 de Febrero de 2022 que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos de la Gerencia comercial de esta empresa a nombre de ISTRÁ COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., no se encuentra registro alguno.

Cabe señalar que esta Autoridad en ejercicio de sus facultades y con el objeto de localizar a ISTRÁ COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. contribuyente revisado, procedió a solicitar a Ing. Laura Esther Sánchez Cavazos, Superintendente de Zona Saltillo de la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio Núm AFG-AGF/ALS-OF-067/2022 de fecha 1 de Febrero de 2022, recibido con fecha 9 de Febrero, Informando con fecha 10 de Febrero de 2022 que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en el padrón de Usuarios Básicos a nombre de ISTRÁ COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., no se encuentra resultado de datos sobre el usuario de Suministros básicos.

"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-391/22
Exp.: GIM0501001/22
RFC: ICO181011K39

HOJA No. 3

Así mismo esta Autoridad en ejercicio de sus facultades y con el objeto de localizar a ISTRÁ COMUNICACIONES, S.A. DE C.V. contribuyente revisado, procedió a solicitar a Lic. Monika Elizabeth Zertuche Sánchez, Director Registrador de la Oficina en Saltillo del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante oficio Núm AFG-AGF/ALS-OF-069/2022 de fecha 1 de Febrero de 2022, recibido con fecha 10 de Febrero, Informando con fecha 10 de Febrero de 2022 que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos electrónicos del Registro Público de todo el estado certifica que a favor de ISTRÁ COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., no se encuentra propiedad inscrita, además no se encuentra propiedades inscritas en el sistema SIRP.

I.- DETERMINACIÓN PROVISIONAL DE ADEUDOS FISCALES PRESUNTOS

En ese contexto, esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 40-A, fracción II, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 56 fracción IV del citado Código, con el único efecto del aseguramiento precautorio, determinó provisionalmente el adeudo fiscal presunto en base al total de depósitos bancarios de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como sigue:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Concepto	Importe
Impuesto	\$ 430,419.00
Total	\$ 430,419.00

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Concepto	Importe
Impuesto	\$ 269,943.00
Total	\$ 269,943.00

TOTAL DE IMPUESTOS A CARGO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA: \$ 700,362.00 (Setecientos mil trecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.)

II.- ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO

Ahora bien, toda vez que ese contribuyente ISTRÁ COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., no fue localizable en su domicilio fiscal, razón por la que impide el desarrollo de las facultades de comprobación al amparo de la orden GIM0501001/22, con lo cual se ubicó en el supuesto contenido en el artículo 40, párrafo primero fracción III, en relación con el artículo 40-A, párrafo primero, fracción I, inciso a), y fracción III, párrafos primero, inciso a) del Código Fiscal de la Federación, por lo cual esta autoridad solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio AFG-AGF/ALS-OF-CNBV-047/2022 de fecha 23 de Mayo de 2022, el aseguramiento precautorio

"2022. Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-391/22
Exp.: GIM0501001/22
RFC: ICO181011K39

HOJA No. 4

se solicita el bloqueo las cuentas bancarias del contribuyente permitiendo depósitos, hasta por la cantidad de \$ 700,362.00 (Setecientos mil trecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de determinación provisional de adeudos fiscales presuntos, a cargo del contribuyente ISTRÁ COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes ICO181011K39, en la parte que jurídicamente le corresponda.

Al respecto, se le comunica que mediante oficio No. 214-1-RRB-2715989/2022, Expediente.: A/AS1-2205-057005-RRB, emitido por el DR. JORGE ALEJANDRO RAMIREZ TALAMAS, Coordinador de Atención a Autoridades "A" de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, informó que se practicó el aseguramiento sobre los siguientes bienes:

Cuenta Número	Tipo de Cuenta	Sucursal	Importe	Fecha
25600329634	Cuenta Bancaria Tradicional	Francisco Coss	\$ 212.02	6/6/2022

Finalmente, cabe mencionar que la cantidad determinada en el presente aseguramiento precautorio de cuentas, no constituye una resolución definitiva, sino que únicamente corresponde al monto determinado provisionalmente por esta autoridad fiscalizadora respecto del presunto adeudo fiscal que tiene el contribuyente en comento sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020 e Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN


C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO